



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Ciberdelincuencia y Delitos de Violencia Sexual en Agravio de
Menores de Edad, Lima Metropolitana Año 2020 - 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho penal y Procesal penal

AUTOR:

Sejekam Dulanto, Luis Angel (orcid.org/0000-0003-1235-5039)

ASESORES:

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Para los niños, niñas y adolescentes de mi querido Perú, donde en un tiempo no muy lejano puedan sentirse seguros al navegar por el mundo cibernético.

Agradecimiento

Agradecido con Dios al colocar en mi camino a grandes profesionales y seres humanos, quienes con su aporte hicieron posible la presente tesis.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Indice de contenidos	iv
Indice de tablas	v
Indice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de la investigación	15
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	50

Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1	Categoría y subcategorías	16
Tabla 2	Lista de participantes abogados	19
Tabla 3	Lista de participantes policías	19

Índice de figuras

		Pág.
Figura 1	Lima metropolitana	17
Figura 2	Mapa Lima metropolitana	18
Figura 3	Mapa de redes objetivo general	24
Figura 4	Nube de palabras objetivo general	24
Figura 5	Mapa de redes objetivo especifico 1	28
Figura 6	Nube de palabras objetivo especifico 1	28
Figura 7	Mapa de redes objetivo especifico 2	32
Figura 8	Nube de palabras objetivo especifico 2	32
Figura 9	Mapa de redes objetivo especifico 3	36
Figura 10	Nube de palabras objetivo especifico 3	36

Resumen

La presente tesis titulada Ciberdelincuencia y delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020-2022, tuvo como objetivo determinar de qué manera de que manera la Ciberdelincuencia se relaciona con los delitos de violencia sexual en menores de edad, distrito de Lima cercado año 2020-2022.

La metodología empleada en el estudio fue bajo un enfoque cualitativo del tipo básico, el diseño utilizado es el de teoría fundamentada, Es así que se utilizó como instrumento de recolección la guía de entrevista aplicada a cinco abogados y cinco policías, siendo sus respuestas tratadas bajo el programa de ATLAS.ti.

Del presente estudio se concluyó que sí existe una relación entre la ciberdelincuencia y los delitos de violencia sexual en menores de edad de Lima metropolitana, siendo de un mayor incremento entre los años 2020 - 2022. Vulnerando la libertad e indemnidad sexual de los menores, violando su intimidad generando daño psicológico y siendo un medio en los peores casos de violencia sexual. Así mismo se recomienda a las autoridades y demás reforzar las leyes, tomar medidas preventivas, capacitaciones y brindar ayuda profesional a las víctimas.

Palabras Clave: Cibercrimen, Grooming, Sexting, Sextorsión, violencia sexual.

Abstract

This thesis entitled Cybercrime and crimes of sexual violence against minors, district of Lima metropolitana year 2020-2022, aimed to determine how cybercrime is related to crimes of sexual violence against minors, district of Lima cercado year 2020-2022.

The methodology used in the study was under a qualitative approach of the basic type, the design used is that of fundamental theory. Thus, the interview guide applied to five lawyers and five police officers was used as a collection instrument, their responses being treated under the program Atlas.ti 23.

From the present study it is concluded that there is a relationship between cybercrime and crimes of sexual violence in minors in Lima metropolitana, with a greater increase between the years 2020-2022. Violating the freedom and sexual compensation of minors, violating their privacy, generating psychological damage and being a means in the worst cases of sexual violence. Likewise, it is recommended to the authorities and others to reinforce the laws, take preventive measures, training and provide professional help to the victims.

Key words: cybercrime, grooming, sexting, sextortion, sexual violence.

I. INTRODUCCIÓN

El uso de la tecnología entre los más jóvenes se encuentra en su punto más alto, la seguridad en línea de los menores de edad está en un momento argüido, ya que las nuevas tecnologías y aplicaciones móviles que están surgiendo conllevan a oportunidades, pero también a riesgos que plantean nuevos desafíos.

A medida que los menores de edad han pasado más tiempo en línea y ha adoptado internet a su vida diaria para aprender jugar o comunicarse, más aún en época de pandemia a causa del coronavirus, donde por normas de salubridad del gobierno nos vimos en la obligación de permanecer en nuestros domicilios, los expertos advierten un aumento considerable en los ciberdelitos o delitos cibernéticos a nivel mundial en este segmento existen delincuentes que utilizan la privacidad y el anonimato de internet para atacar a niños, niñas y adolescentes cuyo acceso a la web a menudo no está supervisado, los agresores buscan este segmento vulnerable de la población conociendo el perfil de sus víctimas por medio de las publicaciones que realizan lo que puede ver el camino para la explotación y distribución de pornografía infantil o deriva en abuso sexual y ciberacoso quienes en muchas ocasiones no denuncian estos delitos por sentirse avergonzadas o temor a las represalias, siendo esto una de las mayores problemáticas que representa los padres de familia o tutores es el establecimiento de reglas y límites para el uso de dispositivos e internet así como la ausencia en supervisión de contenidos que menores consumen o la huella digital que van dejando en la web.

La ciberdelincuencia ocurre a nivel mundial, ya que el internet es una herramienta en los tiempos actuales imprescindible y poco a poco ha ido ganando territorio, es de gran preocupación, el aumento en Lima metropolitana no ha sido ajeno a tal suceso que es materia de noticia del día a día en los medios informativos, donde los menores son afectados de su libertad sexual en sus diferentes modalidades cibernéticas, en ese sentido formularemos como problema general la siguiente interrogante: ¿De qué manera la Ciberdelincuencia se relaciona con los delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?

Como problema específico 1: la interrogante es ¿Considera que el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020-2022?.

Como problema específico 2: ¿Considera que el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?. Conforme al problema específico 3: ¿Considera que la sextorsión se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?

Los presentes cuestionamientos son relevantes, ya que la vida digital está integrada a nuestra vida física y las redes sociales han llegado para quedarse, miles de personas suelen compartir contenidos con sus amigos o con el público en general, sin embargo, también se han utilizado como herramientas para hostigar y acosar a menores de edad.

En razón a la justificación llevada a nivel teórico, el presente trabajo ah tenido como fin, identificar una realidad que va en aumento de la mano con la tecnología, ya que los usuarios que emplean dichos medios tecnológicos la usan con fines sexuales.

Las entrevistas se realizarón a profesionales que tienen algún vínculo relacionado con la presente investigación, por lo que se hizo empleo de las diferentes fuentes de búsqueda digitales y material documental, para asi lograr algunas medidas de prevención, con el fin de evitar el aumento que sufre a diario víctimas de este delito.

Por lo consiguiente el objetivo general fue Determinar de qué manera la Ciberdelincuencia se relaciona con los delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020-2022.

Teniendo como objetivo específico 1: Determinar de qué manera el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana, año 2020 - 2022.

Como objetivo específico 2: Determinar de qué manera el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana, año 2020 - 2022.

Y como objetivo específico 3: Determinar de qué manera la sextorsión se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana, año 2020 – 2022.

El internet es una ventana de exposición a los ciberdelitos, siendo la capacitación, la prevención junto a las políticas del estado son herramientas necesarias para frenar el desarrollo de esta modalidad que crece día a día.

II. MARCO TEÓRICO

El actual capítulo se analizó los antecedentes internacionales y nacionales basándonos en tesis y artículos científicos; los que contribuirán para dar respuesta a los objetivos propuestos.

En antecedentes internacionales tenemos a Rico (2022) en su tesis sobre el Grooming y su auge en tiempos de pandemia, la presente tuvo como Objetivo analizar el delito de child grooming, como ciberdelito de acoso sexual contra los menores. La investigación es relacionado y se ahonda a los tiempos de coronavirus. Así mismo tras una recopilación de datos como bibliografías y normatividad jurídica penal en base a la investigación mencionada se concluye un crecimiento más aun en los tiempos de coronavirus, recalcando una inclinación desmesurada del delito de acoso sexual a menores en el espacio cibernético en los presentes años. Se tiene como aporte el sugerir con las investigaciones de estos cibercrímenes con el fin de evitar su expansión.

Así mismo, Cuevas y Yisselot (2022) en su tesis sobre el Grooming, su estudio y jurisprudencia en España, el presente estudio fijó como objetivos: Promover la existencia en España del grooming y el de evaluar las diversas teorías del presente delito, así mismo bajo un estudio de sentencias en el tribunal supremo se llega a concluir que el grooming tiene como razón un origen sexual y es consumido en delitos de abuso sexual utilizando como estrategia la farsa, así mismo se considera las teorías de transición y disuasión como predominantes a través del estudio de los casos materia de revisión. Se tiene como aporte a seguir con estudios científicos para así poder profundizar las repercusiones y efectos con el fin de diseñar modelos en prevención e intervención.

Por su parte, González y Uriza (2022) en su tesis sobre política en crímenes sexuales por medios informáticos hacia menores de edad en Colombia, el presente tuvo como objetivo la determinación política del gobierno colombiano en políticas criminales como medidas preventivas en salvaguarda a los menores en delitos sexuales en los medios informáticos, la presente se desarrolló sobre investigaciones teóricas y prácticas, se trabajó bajo el enfoque cuantitativo, donde la obtención de datos numéricos en la investigación acerca de delitos cibernéticos

relacionados en menores de edad violentados sexualmente en todas sus formas. Se llegó a concluir que si bien es cierto que al inicio de la creación de este sistema fue con un fin militar, con el pasar de los tiempos fue adaptándose a fines personales de cada individuo, llegando a ciberdelitos. El aporte a la presente es instaurar al cuerpo normativo actual el presente delito del grooming y entre sus sanciones considerar desde multas hasta penas de cárcel.

Cuentas y Echeverría (2022) en su tesis sobre sexteo, extorsión y revelación de información como expresión a la violencia de la mujer de Sabanalarga de 2021 al 2022, la presente investigación tuvo como enfoque cuantitativo la misma que fue aplicada con encuestas a 30 mujeres, la investigación tuvo como objetivo general plantear como las variables en mención manifiestan violencia contra la mujer, el presente concluyo que si existe una violencia en redes que vulnera los derechos de las mujeres, el presente tiene como aporte proponer campañas de sensibilización sobre los delitos informáticos e incluir este tipo de violencia en el marco normativo para su defensa y protección.

Gassó (2021) en su tesis sobre relación del sexting, la victimización, coerción y la psicopatología, la presente se realizó bajo el enfoque Cuantitativo y tuvo como objetivo principal analizar el comportamiento del sexting y la victimización sexual online; El presente concluyó en cuatro artículos: La primera que los estudiantes implicados en sexting muestran psicopatología, la segunda que las mujeres son víctimas más afectadas en la realización de sexting, la tercera demuestra que los hombres presentan una mayor probabilidad de ejercer coerción y las mujeres mayor probabilidad de ser víctimas, la cuarta que los hombres y mujeres perpetradores presentan perfil psicopatológico similar, finalmente se consideró que sí existe relación entre las variables en especial que la victimización sexual online afecta la salud mental. La investigación contribuye que se debe realizar estudios más profundos sobre relación del sexting, la victimización, coerción y la psicopatología para una solución al problema.

Como antecedente nacional tenemos a Purizaca (2021) menciona en su artículo científico el grooming y su pena en la legislación peruana, la cual señala tres objetivos específicos: El de analizar la punibilidad de Child Grooming, el de contraste de penas considerando principios proporcionales y como última, la

elaboración de proyectos ley con el fin de modificación del Art. 5 de la ley 30096, la investigación ejecutada fue bajo un enfoque cualitativo, utilizando un diseño descriptivo de teoría fundamentada, realizándose estudios en sentencias nacionales y extranjeras, se llegó a la conclusión que en la actualidad la pena al delito de grooming no se encuentra equitativamente en comparación con otros delitos que afectan a menores. La presente investigación tiene como aporte la presentación de un proyecto ley que reduzca el cuántum de la pena en la ley de delitos informáticos con respeto a los derechos constitucionales del victimario y sentenciado.

Luna (2021) en su tesis sobre la utilización de los medios informáticos y su relación con el delito de violación sexual en menores de edad en Lima año 2019, la cual tuvo como objetivo investigar como repercute el uso de las Redes de Información en los delitos de violación sexual a menores de edad del lugar citado, la presente investigación realizada es del tipo puro de un nivel descriptivo correlacional, llegando a la conclusión que la utilización de las redes informáticas influyen en los menores, así mismo una nula tipología sobre la insinuación sexual, ya que solo está regulada el resultado que sería la violación sexual. El aporte es que se elabore una normativa señalando la incitación sexual en menores como delito y la difusión en los medios de comunicaciones, instituciones del estado sobre prevención.

Como antecedente nacional tenemos a Purizaca (2021) menciona en su artículo científico que tiene como título el grooming y su pena en la legislación peruana, la cual señala tres objetivos específicos: el de analizar la punibilidad de Child Grooming, el de contraste de penas considerando principios proporcionales y como última la elaboración de proyectos ley con el fin de modificación del art. 5 de la ley 30096, la investigación realizada fue bajo un enfoque cualitativo, utilizando un diseño descriptivo de teoría fundamentada, realizándose estudios en sentencias nacionales y extranjeras, se llegó a la conclusión que en la actualidad la pena al delito de grooming no se encuentra equitativamente en comparación con otros delitos que afectan a menores. La presente investigación tiene como aporte la presentación de un proyecto ley que reduzca el cuántum de la pena en la ley de delitos informáticos con respeto a los derechos constitucionales del victimario y sentenciado.

Luna (2021) en su tesis sobre la utilización de los medios informáticos y su relación con el delito de violación sexual en menores de edad en Lima año 2019, la cual tuvo como objetivo investigar como repercute el uso de las Redes de Información en los delitos de violación sexual a menores de edad del lugar citado, la presente investigación realizada es del tipo puro de un nivel descriptivo correlacional, llegando a la conclusión que la utilización de las redes informáticas influyen en los menores, así mismo una nula tipología sobre la insinuación sexual, ya que solo está regulada el resultado que sería la violación sexual. El aporte es que se elabore una normativa señalando la incitación sexual en menores como delito y la difusión en los medios de comunicaciones, instituciones del estado sobre prevención.

Pardo (2020) en su tesis sobre los ciberdelitos y su confidencialidad en Ica año 2020, el objetivo de la presente fue determinar si las informaciones informáticas puedan ser utilizados para realizar actos delictivos, la investigación realizada fue bajo un enfoque cualitativo, utilizando un diseño de teoría fundamentada, llegándose a concluir que es necesario tipificar este tipo de delitos, ya que existe una secuencia en el proceso de información de datos para la obtención de fines sexuales, así mismo que el cuántum de la pena sea más considerables, porque muchos de los casos son archivados o no continúan con su proceso, el aporte al trabajo es actualizar la tipificación de delitos informáticos y capacitar a las diferentes instituciones del estado para la lucha a esta modalidad delincuencia cibernética y evitar así su aumento.

Por su parte Chiriboga (2021) en su tesis sobre cibercrímenes y su relación a la libertad sexual en comas, tuvo como objetivo determinar de qué manera la ciberdelincuencia y el delito contra la libertad sexual se relacionan en el distrito de Comas, la investigación realizada fue bajo un enfoque cualitativo, el tipo utilizado fue el puro, el diseño utilizado es el de teoría fundamentada. Se llegó a concluir una existencia negativa y estrecha con la ciberdelincuencia y el delito de libertad sexual, y la afectación es mucho mayor que por separado al relacionarse estos tipos, generando preocupación, ya que las normas deberían ajustarse para impartir justicia, el aporte al presente trabajo es prevenir dicho delito enseñando los peligros del ciberespacio mediante la distribución de información y charlas.

Al respecto Carmona (2019) en la tesis sobre consecuencias psicológicas en niños victimados por violencia sexual en una Corte Superior de Lima Norte año 2016, la cual tuvo como objetivo determinar la relación entre niños víctimas de violación y en sus consecuencias psicológicas producto de esta. El trabajo fue bajo un enfoque cualitativo, utilizando un diseño no experimental, prospectivo y de corte transversal, se basó en estudios de sentencias, expedientes y la elaboración de cuestionario, llegándose a la conclusión que si existe consecuencias y estas serían conductuales, psicológicas y emocionales, teniendo como aporte es el rol estricto del estado para erradicar el delito que las entidades encargadas no solo sean receptores, sino también preventivas se capacite en instituciones sobre los peligros y consecuencias a los menores de edad, penalizando el daño psicológico y se especialicen para poder terminar con el problema.

En teorías y enfoques conceptuales tenemos como primera categoría La ciberdelincuencia, es así que Cámara (2020) Menciona sobre la teoría de transición espacial de Jaishankar, la misma que explica el comportamiento en el espacio físico y virtual resumiéndose en los siguientes puntos: 1) las conductas que reprimen su conducta en un espacio físico lo trasladan al espacio virtual, 2) el anonimato proporciona a la gente a realizar delitos en el ciberespacio, 3) Importación del Comportamiento virtual al físico, 4) Facilidad de escapar al cometer el delito por su dinámica virtual, 5) Capacidad de organización con personas de interés afines, 6) personas mentalidad cerrada mayor riesgo de cometer actos delictivos que las de mentalidad abierta.

Los autores Acosta, Benavides y García (2020) Lo definen también como actos no jurídicos ejecutados en el mundo cibernético, con el fin de perjudicar a terceros y con su paso perjudicando bienes protegidos por ley. Así mismo Fernández y Vargas (2018) A través del desarrollo de la digitalización de los medios informáticos, el delito también a ido incrementándose, ya que su fácil accesibilidad a la población de las tecnologías ha ido también perjudicando a los diversos países a causa del ilícito perjudicando a los medios comunicativos causando sobresalto el entorno monetario y su negativo impacto en el mundo.

El autor Colás, Gonzales y Pablos (2013) La entrada sencilla el mundo virtual a través del internet facilita la inmediatez informática, la que puede ser calificada

como buena o mala, la misma que sería relativa considerando su acertada utilización en la información requerida.

Las autoras Peris y Maganto (2018) Consideran q en la actualidad la utilización del internet a traído consigo riesgos que tienen como objetivo la captación con fines sexuales a menores de edad debido a su desconocimiento sobre estas, entre ellos se identifican al Grooming, sexting y sextorsión.

Así mismo, Loredo y Ramírez (2013) los delitos informáticos, según Interpol son: la usurpación de identidad, estafas, phishing, botnes ,propagación de virus, propagación de contenido sexual de menores en imágenes, intromisión a los servicios financieros y ataque a sistemas de data informática.

El autor Pardo (2018) Señala características principales en los cibercrimes como: la cercanía no es necesaria por ser de carácter internacional, la persecución al delito es escasa y no tiene relevancia judicial por no contar con personal especializado en los juzgados y fiscalías, un delito nuevo que va creciendo desmesuradamente volviéndose más especializado, son delitos hechos por personas que conocen de informática y sus tecnologías.

En el Perú, existe un cuerpo normativo que intenta proteger el entorno sexual del menor, es en el año 2003 donde se aprueba la Ley N° 28119, Ley N° 29139, y en el año 2013 la Ley N° 30096.

Así mismo, el convenio de Budapest (2001) señala que cada país miembro de este deberá adoptar medidas para evitar la producción, difusión, transmisión, adquisición y posesión de pornografía infantil, definiéndola también como el acto de menores de edad adoptando un comportamiento sexual explícito.(Art.9)

Es así que La plataforma única del estado (2020) Señala que mediante Decreto Supremo N.º 010-2019-RE el Perú ratifico el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, es así que se compromete en una lucha frente a frente contra delincuentes que utilizan los medios informáticos.

Mediante una investigación, La plataforma única del estado (2023) señala una lista de 4 cibercrimes más comunes en el Perú, entre ellas se encuentran las proposiciones con fines sexuales a menores mediante el uso de la tecnología.

El Perú, al suscribir el Convenio, asumió el compromiso de la lucha frontal y efectiva contra la ciberdelincuencia y la necesidad de cooperación internacional rápida y eficaz en materia pena.

En la primera subcategoría tenemos al: Grooming, sobre la presente señala el autor Ruiz (2017) La red informática es un medio multitudinario que no cuenta con los medios suficientes para poder identificar a todos sus usuarios y los actos que estos realicen, permitiendo que menores corran riesgos por personas inescrupulosas que se dedican a enviar imágenes videos y mensajes causando daños psicológicos y hasta físicos, ya que el objetivo de estos últimos son la pornografía infantil y pedofilia entre otros.

Así mismo, la ley 30096 (2013), Será castigado el que contacta por medio de las TIC a menores de edad con objetivos de insinuación con fines sexuales a través del ciberespacio (artículo 5).

El autor Díaz, Perez y Florido (2011) En la actualidad existe un gran avance de las ciencias tecnológicas en las últimas décadas, más aún en el ámbito de telecomunicaciones, específicamente en las redes sociales, donde el internet ha sido el principal autor de la globalización, lo mismo que ah causando a su vez riesgos en el desarrollo normal de adolescentes y niños.

Wayca (2023) El Instituto de Estudios Peruanos informo que un aproximado de doscientos ochenta mil menores de edad recibieron ofrecimientos para tener actos sexuales, además a quinientos un mil les pidieron mostrar su cuerpo mediante fotos y quinientos setenta y tres mil menores han tenido encuentro con alguien que conocieron en redes.

Castillo (2023) Los delitos informáticos tuvieron un aumento considerable de 10% a 39% entre los años 2018 y 2021, pasando de, 3031 a 12,827, siendo Lima metropolitana y Lima provincias el 53% del total de estas.

Sobre la segunda subcategoría: Sexting, los autores Fajardo, Gordillo, Regalado (2013), considera ausencia de intimidad cuando la propagación de imágenes se propagan a usuarios distintos a los permitidos, creando así sexting, grooming y el cyberbullying aprovechando de manera inadecuada el contenido que genero el creador del hecho.

La Ley 30963 (2019), Subroga artículos del C. P., siendo entre estos la Pornografía infantil (art. 183-A) modificado que incluye la palabra “publicita” como una acción más que configura la tentativa. Considerándose agravante la difusión de contenido pornográfico.

El autor Fraile (2018) revela que esta actividad es de riesgo para los jóvenes menores de edad, ya que posiblemente deterioraría el perfil de estos, sobre el respecto las instituciones de enseñanzas deberían responder para así evitar la propagación del delito de sexting.

Señalando a Baltar (2011) precisa que la pornografía tiene como objetivo el de provocar sexualmente a otra, por lo que da a conocer que el sexting al momento de difundirlo no solo se tiene el fin de provocar, ya que el objetivo es sexual y no consentida.

Así mismo, Delgado y França (2014), menciona que hay sociedades internacionales y nacionales que luchan contra la expansión y creación de pornografía infantil, las mismas que son difundidas por el ciberespacio, dando en conocimiento que una sociedad unida es eficaz para prevenir estos ilícitos.

Por otra parte, Urrusumo y Rodriguez (2009). Que el abuso infantil siempre ocurrió desde tiempos anteriores, la misma que no tiene distinción en personas, ya sea por su raza, edad o poder económico, en su mayoría los menores más perjudicados son de clase pobre.

Sobre la tercera subcategoría: Sextorsión, los autores Lugani y Rizzo (2015) Resaltan que existe una relación de agresión con lo tecnológico, ya que su fácil acceso por un menor lo deja vulnerable ante millones de personas, pudiendo ser cualquiera un asediador esperando su momento.

Para la segunda categoría tenemos delitos de violencia sexual en menores de edad, es así que Marco (2015) menciona sobre la teoría del modelo Cuadripartido de Hail y Hirschman, la misma que se base en cuatro factores principales: factor fisiológicos referidos al aspecto biológico y físicos relacionado con el abuso infantil, Factor cognitivos referido a procesos mentales y cognitivos e influyentes en el abuso infantil, Factor afectivos relacionado con emociones y sentimientos asociados al abuso

infantil y de personalidad la cual considera las características de la personalidad, impulsividad y empatía del abuso sexual infantil.

Así mismo, Sáez (2015) Considera que el abuso sexual a menores forma parte del patrimonio histórico de los horrores de la humanidad y por muchos años a lo largo de la historia y hasta la actualidad han sido perpetrados por adultos, generalmente en el entorno familiar y en contextos institucionalizados (p.169).

Según la Unicef (2015) señala que no existe una conexión respecto a la perspectiva jurídica y psicosocial en temas de agresión sexual en menores. Sosteniendo que la economía es un acceso que permite que menores de edad sean influenciados, ya sea para cubrir sus necesidades básicas o caprichos en ausencia de sus valores. Sin embargo, los operadores de justicia necesitan conocer las diferentes evidencias para poder así llegar a una conclusión estableciendo una sentencia.

Así mismo, la OMS (2013) determina la agresión sexual como actos no permitidos por el menor; así como la propagación de datos que perjudiquen su integridad personal, esta puede darse en diferentes aspectos, ya sea en su morada, centros de estudios u otros.

Según Medlineplus (2016) Abusar sexual de un menor no se restringe solamente a lo físico, sino también al contacto visual. Así mismo, el utilizar a menores para materiales pornográficos es categorizado también como esta clase de abuso.

Por su parte La Defensoría del Pueblo (2000) señala en el informe número 52 la investigación hecha en Arequipa sobre violencia sexual en menores de edad, recomendando actividades en personas responsables de la salvaguarda de estos, se resalta como indicadores en menores que han sido abusados de manera progresiva los siguientes: cambios conductuales en lenguaje no correspondiente a su edad, angustia en cuestiones sexuales, higiene desmesurada genital, inflamaciones y dolor frecuente y regresión en su desarrollo.

Según Sánchez (2011) señala que no todos los agresores a menores son pedófilos, ya que se demostró que el ser pedófilo propiamente dicho es ser un reincidente sexual.

Así mismo, Salinas (2008) señala que la pedofilia es el preferir menores, ya sea o no para un fin sexual, como en el caso de pornografía de infantes, a diferencia de la agresión sexual hacia un menor de edad que puede originarse o no con el hecho de ser pedófilo, para ser diagnosticado por pedofilia es necesario la fantasía e impulsos sexuales intensos hacia menores especialmente de trece años o menores a estos.

Es así que en nuestro país la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2021) menciona que la violencia sexual se clasifica en la protección de dos bienes jurídicos, estas son la libertad e inmunidad sexual, donde en la primera se quebranta el consentimiento sexual y la segunda el desarrollo de la madurez sexual.

Al respecto de nuestra primera subcategoría: Vulneración de la Libertad sexual, la corte suprema(2008) señala que la libertad sexual es la competencia jurídica reconocida en personas de 14 años de edad en adelante, para decidirse por sí misma respecto a su sexualidad

Así mismo, nuestro CC.PP no explica sobre la violación sexual, solamente señala elementos de acción en el Art.170. Sobre la misma, los autores Caro, Castillo y Urquiza (2002), mencionan que dicho articulado delictuoso solo castiga el contacto físico hacia el menor.

Citaremos a Echeburúa y De Corral (2006), la relación al daño psicológico afecta al agraviado, perdurando por un prolongado tiempo, infiriendo e las secuelas psíquicas, perjudicando su conducta social y personal; existiendo índices de 80% en secuelas por los hechos que han sufrido.

Así mismo Echeburúa (2001) En una muestra de 330 personas afectadas en traumas diversos, el 54,55 padecían trastornos de estrés post traumáticos siendo la mayor parte víctimas de violencia sexual.

INEI (2023) En el segundo trimestre del 2021, Lima Metropolitana recibió quinientos nueve denuncias de violencia sexual, cifras mayores en trescientos uno con relación al segundo trimestre del 2020.

Finalmente, como segunda subcategoría: Vulneración de la inmunidad sexual, nuestro cuerpo normativo, la Ley (30364), ley de los delitos contra la libertad e

indemnidad sexual, toma en cuenta el aspecto físico y psicológico, la misma que fue incorporada al CCPP. En el Art 124-B.

Así se entiende que el vulnerar sexualmente a un menor califica como el acto de aproximación genital entre un menor y una persona mayor de edad con el fin de intimidad sexual, el CCPP. Establece sanciones en sus artículos 173°, 181-A, 183, 183-A.

Es así que la corte suprema (2008) Señala que la inmunidad sexual se enfoca en la protección psíquica y física de menores de 14 años de edad, para que al final de esta etapa tengan la madures para elegir por sí mismos respecto a su sexualidad.

Se llegó al análisis epistemológico que la ciberdelincuencia y sus subcategorías ya mencionadas en el presente capítulo con relación a la libertad sexual en niños y adolescentes, a través de los años, ha ido creciendo de manera sistemática especializada, más aún en los tiempos del 2020 al 2022 donde la pandemia Covid 19 tuvo no solo un alcance local, sino a nivel mundial, también a través de los artículos se comprobó de manera científica que afecta al menor de edad agraviado en la afectación psicológica, emocional y en el peor de los casos física.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación del proyecto utilizó el método cualitativo, Es así que los autores Miles, Huberman y Saldaña (2014) señalan que la investigación cualitativa es un término universal para la pluralidad de enfoques y métodos necesarios para un estudio de la vida en sociedad, siendo estos de carácter no cuantitativo, estos pueden ser archivos, textos, notas entre otros.

Así mismo, los autores Nizama y Nizama (2020) Considera que la investigación cualitativa se fundamenta en su actividad de interpretar, ayudando a la acreditación de argumentos, siendo de origen sistemático.

3.1.1 Tipo de investigación

La investigación se realizó bajo el tipo puro, ya que se planificó en la toma de decisiones realizada de manera sistemática.

Así mismo, el autor Namakforoosh (2005) considera al tipo básico como la planificación y toma de resultados sustanciales las mismas que son formuladas con base en un proceso controlado empírico sistemático, proponiendo hipótesis respecto a la investigación.

3.1.2 Diseño o método de investigación

La investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo utilizando el diseño de teoría fundamentada, la misma que nos permitió obtener datos relacionados con nuestras variables.

Así mismo, los autores Strauss y Corbin (1990), señalan que al seguir la estructura de investigación y centrarla con punto teórico, hará que se revele la figura externa, notable materia de estudio.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

TABLA 1.

Categoría y subcategorías

Conceptos y categorías	Subcategorías	Indicadores
<p>Ciberdelincuencia</p> <p>Las autoras Peris y Maganto (2018) Consideran q actualmente la utilización del internet a traído consigo riesgos que tienen como objetivo la captacion con fines sexuales a menores de edad debido a su desconocimiento sobre estas, entre ellos se identifican al Grooming, sexting y sextorcion.</p>	X1. Grooming	X1.1. Acoso sexual X1.2. Identidad fraudulenta
	X2. Sexting	X2.1. Difusión de imágenes X2.2. Difusión de videos
	X3. Sextorsion	X3.1. Chantaje X3.2. Extorción
<p>Delitos violencia sexual en agravio de menores de edad</p> <p>Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2021) menciona que la violencia sexual se clasifica en la protección de dos bienes jurídicos, estas son la libertad e inmunidad sexual, donde en la primera se quebranta el consentimiento sexual y la segunda el desarrollo de la madures sexual.</p>	Y1. Vulneración de la libertad sexual	Y1.1. Quebrantamiento de consentimiento sexual Y1.2. Violencia psíquica Y1.3. Violencia física
	Y2. Vulneración de la Indemnidad sexual	Y2.1. Afectación del desarrollo Y2.2. Violencia psíquica Y2.3. Violencia física

3.3. Escenario de estudio

El presente trabajo tuvo como espacio físico en Lima Metropolitana, en este lugar se recolectó los datos con base en fichas de entrevistas, estos aportaron datos e informes sobre nuestro tema de investigación en Ciberdelincuencia y delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, distrito de Lima cercado año 2020-2022.

Figura 1

Lima metropolitana



Figura 2

Mapa de Lima metropolitana



3.4. Participantes

El presente trabajo tuvo como participantes a cinco profesionales en leyes (Abogados) que trabajan en estudios jurídicos y de manera independiente, así mismo también a cinco miembros de la policía nacional que laboran en DIVINDAT, Policía Fiscal y DIVIAC, los mismos que por su experiencia en el campo penal en delitos cibernéticos nos podrán relatar su experiencia en el campo referente al tema en investigación.

Conforme a lo expresado, por lo que queda establecido que los participantes son los siguientes:

Tabla 2

Participantes abogados

NOMBRES Y APELLIDOS	NRO DE COLEGIATURA	EXPERIENCIA
Elmer Garcia Janampa	46578	22 años
Alexander Alfred Loa Taboada	55674	16 años
Sandra Maciel Benavides Vilches	68288	07 años
Carolina Esmeralda López Costa	77497	06 años
Elita Salazar Huaman	78577	05 años

Tabla 3

Participantes policias

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO DE CIP	EXPERIENCIA
S1 PNP	Alinuel Walter Villegas Contreras	31582503	14 años
S1 PNP	Julio Ronald Larico Rodriguez	31636976	13 años
S2 PNP	Michael Junior Cordova Dulanto	31587200	13 años
S3 PNP	Jaime Jhoshue Euribe Salazar	31833043	12 años
S2 PNP	Danny Sipion Dulanto	34739201	10 años

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnica

La técnica para la obtención de información fueron las entrevistas a los participantes y artículos y normativa jurídica actualizada.

Para Sánchez, Fernández y Díaz (2021) En un correcto análisis en la interpretación de lo investigado se deberá escoger la información selectivamente utilizando para ello la intuición y nuestra vivencia a través de las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.2 Instrumentos

Los instrumentos utilizados para la presente investigación fue la guía de entrevista, sobre esta los autores Troncoso y Amaya (2017) podemos obtener datos a través de la interacción entre el entrevistador y participante mediante el diálogo en el cual se compartirán experiencias por medio de esta herramienta recolectora de información.

3.6 Procedimiento

Se procedió aplicar al estudio la recopilación de datos como la guía de entrevista a través de instrumentos validados. Así mismo, los datos obtenidos fueron analizados complementando con los antecedentes citados en nuestro marco teórico.

Seguido se comparó basándose en nuestros objetivos planteados con el fin de responder los tres problemas planteados bajo el enfoque cualitativo, el diseño es el de la teoría fundamentada que tiene como fin esclarecer la información, con base en la guía de entrevista, tomando el testimonio a cinco profesionales en la ley (Abogados) y cinco efectivos policiales que tengan relación al tema de ciberdelitos basándose en su experiencia; Siendo a través de este proceso que obtendremos la información más acertada para nuestra investigación.

3.7 Rigor científico

En el caso del rigor científico, tenemos los que nos dice Bravo y Osorio (2017), se tiene tres puntos a desarrollar la dependencia, la credibilidad, la conformabilidad y aplicabilidad.

Respecto a la dependencia señalan Bravo y Osorio (2017) esta se entiende en un plano de coherencia de lo estipulado o manifestado en la redacción del trabajo, que guarda una concordancia y congruencia lógica de lo que se plantea y fundamenta dentro del presente trabajo.

Respecto a la credibilidad, señalan que esta se entiende como todo medio que puede corroborar de forma certera la autenticidad de los instrumentos que se han aplicado al estudio del campo, siendo la entrevista (Bravo y Osorio, 2017).

Es así que existe credibilidad respecto al instrumento que ha sido elaborado en conjunto con las asesorías que han sido brindadas por la universidad.

En el caso de la conformabilidad, está conformada por todo aquel respaldo de información de su forma primaria, en este estadio se encuentra la información cuando está siendo recogida y que debe conservarse esos datos de forma segura (Bravo y Osorio, 2017).

La información se recogió de cada entrevistado requiriendo su identidad y documentos que acrediten, la entrevista física permitió conocer las opiniones de cada participante para así llegar a nuestros objetivos.

Respecto a la aplicabilidad, el instrumento ha sido validado y aprobado por tres expertos, así mismo se llegó a un análisis sistemático de las variables para sus conclusiones.

3.8 Método de análisis de datos

La presente investigación se basó en una secuencia de métodos para la obtención de sus objetivos, estos han sido: el método descriptivo, interpretativo e inductivo.

Respecto a la primera, cabe resaltar que a través de la observación, análisis, interpretación se realizó la extracción de lo más resaltante.

Así mismo, en cuanto al segundo método, gracias a los instrumentos se pudo adquirir datos del estudio, manifestados desde la problemática, marco teórico, en cuanto a nuestra variable.

Por lo que el método interpretativo, facilitó el análisis y desarrollo de antecedentes, y comentarios. Las entrevistas fueron interpretadas bajo el apoyo del programa de ATLAS.ti.

El inductivo, a su vez, en la recolección de todos los datos obtenidos, para permitir un mejor resultado de investigación y respondiendo nuestros objetivos.

3.9 Aspectos éticos

La investigación realizada respeta las normas que exige la universidad Cesar Vallejo, así mismo fue estructurada bajo parámetros confiables y validados, cabe recalcar que la investigación realizada es ética, no violando la normativa nacional, ni las buenas costumbres.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

En el presente trabajo de investigación se obtuvo a través de la guía de entrevistas realizadas a abogados y a efectivos policiales los mismos que se relacionan en sus diferentes áreas con los diferentes tipos de ciberdelitos, así mismo se utilizó el programa de atlas ti para codificar e interpretar a través de su IA obteniendo los siguientes resultados:

Respecto al Objetivo general: Determinar de qué manera de qué manera la Ciberdelincuencia se relaciona con los delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022; se realizó la siguiente interrogante ¿De qué forma la Ciberdelincuencia se relaciona con los delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?

Conforme a los resultados de las entrevistas obtenidos de los objetivos específicos 1, 2 y 3 siendo un total de 24 preguntas, se determinó que la ciberdelincuencia, en particular el grooming, el sexting y la sextorsión, se relacionan directamente con los delitos de violencia sexual en menores de edad en el distrito de Lima Cercado teniendo un aumento considerable durante los años 2020-2022. Según los entrevistados, consideran que estas conductas delictivas vulneran la libertad e indemnidad sexual de los menores, violan su intimidad y derechos, llegando a generar daño psicológico y afectar su desarrollo sexual. Aunque existe consenso en que estas prácticas delictivas tienen consecuencias graves, hay opiniones divididas en cuanto a si pueden llevar a la violencia física. Sin embargo, todos coinciden en que es necesario tomar medidas y brindar ayuda profesional para proteger a los menores y ayudarles a superar el trauma.

Figura 3

Mapa de redes objetivo general

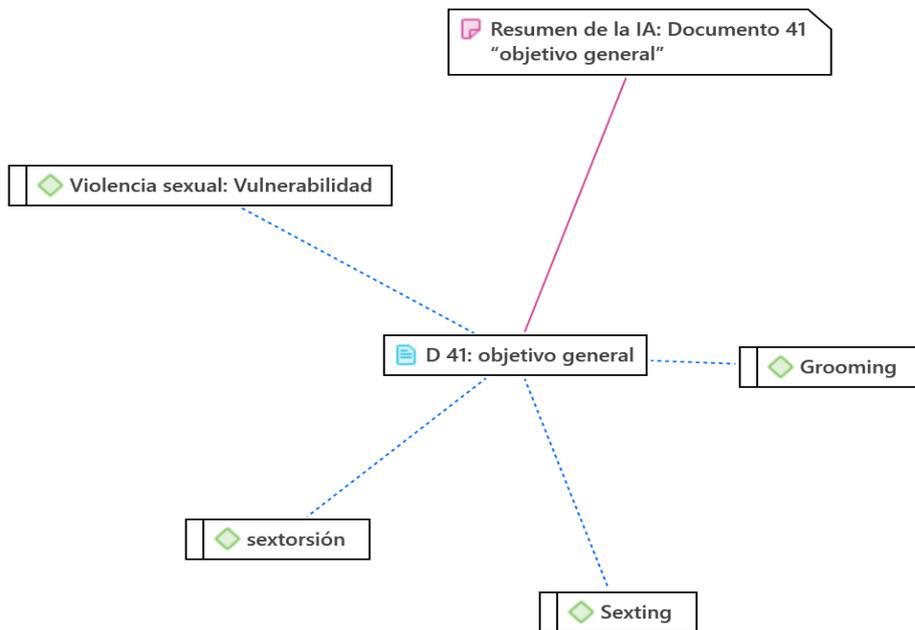


Figura 4

Nube de palabras objetivo general



Respecto al objetivo específico 1: Determinar de qué forma el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022; se realizaron 8 preguntas, con sus respectivas interpretaciones en orden a la guía de entrevista; las mismas que fueron:

2. ¿Considera usted que el acoso sexual cibernético tiene alguna relación con la vulneración a la libertad e inmunidad sexual del menor de edad? ¿Por qué?

Todos los entrevistados consideran que el acoso sexual cibernético tiene relación con la vulneración a la libertad e inmunidad sexual del menor de edad. Algunos argumentan que la única diferencia es que se actúa por medio de plataformas digitales, pero sigue siendo una forma de acoso sexual. Otros mencionan que el acoso sexual en sí vulnera la libertad sexual y que el medio digital es solo un medio de comunicación utilizado para llevar a cabo este tipo de acciones. En resumen, todos consideran que existe una relación evidente entre el acoso sexual cibernético y la vulneración a la libertad e inmunidad sexual de los menores de edad.

3. ¿Desde su punto de vista considera como conducta delictiva la identidad fraudulenta en redes con objetivos sexuales a menores de edad?

Todos los participantes consideran que la identidad fraudulenta en redes con objetivos sexuales a menores de edad es una conducta delictiva. Argumentan que se utiliza para ganar la confianza de la víctima y lograr sus objetivos, se trata de un engaño en el que finges ser alguien que no eres, es común en casos de ciberdelitos y la intención es llegar a un fin sexual.

4. ¿Considera que el grooming se relacione al quebrantamiento de consentimiento sexual en víctimas de entre 14 a 18 años de edad?

La mayoría de las respuestas indican que el grooming se relaciona con el quebrantamiento de consentimiento sexual en víctimas de entre 14 a 18 años de edad. Algunas respuestas también mencionan que el grooming puede ser un medio para llegar a este quebrantamiento, mientras que otras mencionan que puede depender de cada caso específico. Las respuestas de los políticos también son variadas, pero en general, la mayoría coincide en que el grooming puede involucrar el quebrantamiento de consentimiento sexual.

5. Según su experiencia, ¿El Grooming emplearía violencia psíquica en víctimas de entre 14 a 18 años de edad?

En general, todas las respuestas indican que el grooming utiliza violencia psíquica en las víctimas de entre 14 a 18 años de edad. Algunas respuestas destacan que el grooming confunde y engaña a la mente de la víctima, mientras que otras mencionan que el grooming juega con la mente del agraviado. También se menciona que el peritaje psicológico y la evaluación de un psicólogo pueden determinar con mayor precisión si se ha empleado violencia psíquica en este tipo de casos.

6. ¿Considera que el Grooming hacia menores de edad de 14 a 18 años, pueda ocasionar violencia física sexual?

La mayoría de los encuestados consideran que el grooming hacia menores de 14 a 18 años puede ocasionar violencia física sexual. Algunos incluso creen que ese es el objetivo final del grooming. Sin embargo, otros tienen dudas o creen que el grooming es principalmente virtual y que la violencia física sexual sería considerada como violación

7. Según su experiencia, ¿El Grooming afectaría el desarrollo sexual en víctimas menores de 14 años de edad?

En general, la opinión es que el grooming afectaría el desarrollo sexual en las víctimas menores de 14 años. Algunos están de acuerdo en que el grooming sí tiene un impacto negativo en el desarrollo sexual de los menores. Así mismo, un agente menciona que el impacto dependerá de cada caso individual. Tienen dudas al respecto.

8. Según su experiencia, ¿El Grooming emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?

La mayoría de las respuestas indican que el grooming utiliza violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad. Se considera que el grooming es un engaño que confunde y juega con la mente de los menores y que puede causar daño, especialmente a esa edad en la que se considera que los menores son más inocentes.

9. ¿Considera que el Grooming hacia menores de 14 años de edad, pueda ocasionar violencia física?

Hay opiniones divididas respecto a si el grooming hacia menores de 14 años puede ocasionar violencia física. Algunos consideran que sí, mientras que otros lo dudan. También hay opiniones que afirman que el grooming es virtual y que la violencia física sería considerada como violación.

Las respuestas de nuestra entrevista fueron tratadas en el programa de atlas ti para responder a nuestra pregunta específica 1: ¿De qué forma el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?

Se determina que el grooming se relaciona directamente con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual de los menores de edad en Lima metropolitana en los años 2020-2022. El acoso sexual cibernético y la identidad fraudulenta en redes son conductas delictivas relacionadas con el grooming. Existe consenso en que el grooming puede llevar al quebrantamiento del consentimiento sexual, emplea violencia psíquica y puede afectar el desarrollo sexual de los menores. Sin embargo, hay opiniones divididas en cuanto a si el grooming puede ocasionar violencia física.

Figura 5

Mapa de redes objetivo específico 1

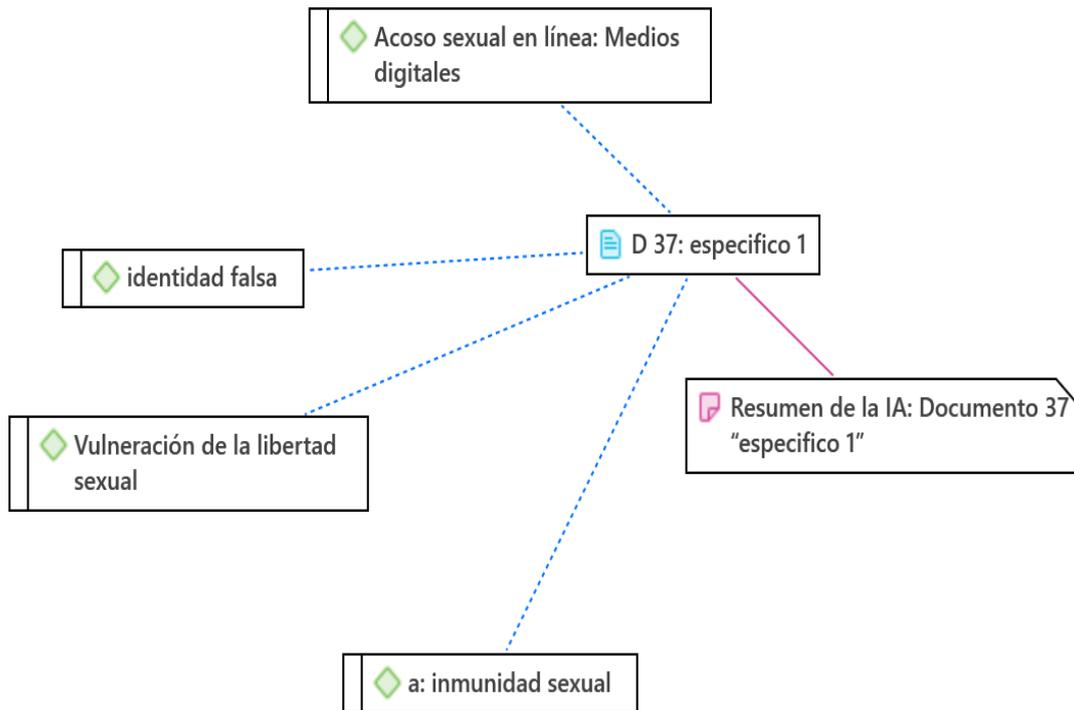


Figura 6

Nube de palabras objetivo específico 1



Respecto al objetivo específico 2: Determinar de qué manera el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022; se realizaron 8 preguntas, con sus respectivas interpretaciones en orden a la guía de entrevista; las mismas que fueron:

10. ¿Considera usted que la difusión de imágenes sexuales por redes se relaciona con la vulneración a la libertad e inmunidad sexual del menor de edad?

Todos los participantes están de acuerdo en que la difusión de imágenes sexuales por redes se relaciona con la vulneración a la libertad e inmunidad sexual del menor de edad. Además, señalan que es considerado un delito por la legislación y que nadie tiene derecho a vulnerar la intimidad de un menor. La ley castiga este tipo de acciones y es evidente la vulneración sexual en estos casos.

11. ¿Desde su punto de vista considera como conducta delictiva la difusión de videos sexuales por redes de menores de edad?

Desde el punto de vista de las personas consultadas, la difusión de videos sexuales de menores de edad por redes es considerada como una conducta delictiva y violatoria de la intimidad y derechos de los menores. Además, destacan que esta acción está tipificada como delito en las leyes vigentes.

12. ¿Considera que el sexting se relacione al quebrantamiento de consentimiento sexual en víctimas de entre 14 a 18 años de edad?

Todas las personas consideran que existe una relación entre el sexting y el quebrantamiento de consentimiento sexual en víctimas de entre 14 a 18 años de edad. Algunos creen que cada caso es particular y debe ser evaluado individualmente, mientras que otros consideran que la norma lo castiga y que existe una vulneración en la difusión de imágenes sin consentimiento.

13. Según su experiencia, ¿El sexting emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?

En general, la mayoría de las opiniones señalan que el sexting emplearía violencia psíquica en menores de 14 años. Algunos también mencionan que, aunque no emplee violencia directamente, sí puede causar daño psicológico. Un par de

personas señalan que es necesario que un especialista determine si se trata de violencia o no. En resumen, la mayoría está de acuerdo en que el sexting puede generar daño psicológico y que podría considerarse violencia psíquica.

14. ¿Cree usted que el sexting hacia menores de edad de 14 a 18 años, pueda ocasionar violencia física?

Las respuestas varían, pero algunos consideran que el sexting hacia menores de edad puede llevar a la violencia física, mientras que otros no lo creen. Algunos argumentan que el sexting tiene una forma diferente de actuar, mientras que otros consideran que ese es precisamente su objetivo. También hay quienes tienen dudas al respecto. En cuanto a las respuestas de los políticos, hay una mezcla de opiniones, donde algunos consideran que podría ocasionar violencia física y otros no lo creen. Algunos también argumentan que el sexting es virtual y la violencia física sería considerada como violación.

15. ¿Considera el sexting afectaría el desarrollo sexual en víctimas menores de 14 años de edad?

Todos los participantes están de acuerdo en que el sexting afectará el desarrollo sexual de las víctimas menores de 14 años. Algunos sugieren que sería fatal y que cambiaría su perspectiva sobre la sexualidad, mientras que otros afirman que necesitarían ayuda profesional. Los participantes también opinan que la víctima estaría muy afectada y siempre relacionaría lo sucedido. Los participantes también concuerdan en que el sexting tendría un impacto negativo en el menor.

16. Según su experiencia ¿El sexting emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?

La mayoría de los participantes en la discusión están de acuerdo en que el sexting puede emplear violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad. Se sostiene que la difusión de imágenes y videos con contenido sexual puede causar daño emocional y psicológico a los menores, lo que constituye una forma de violencia. Los participantes también afirman que este fenómeno es una realidad que ocurre en todo el mundo.

17. ¿Cree usted que el sexting hacia menores de 14 años de edad, pueda ocasionar violencia física?

La mayoría de los participantes en este debate creen que el sexting hacia menores de 14 años puede ocasionar violencia física. Algunos tienen dudas al respecto y otros consideran que la violencia física en este caso sería violación y no resultado directo del sexting. Uno de los participantes duda de que la sextorsión llegue a tal punto y otro no cree que haya relación entre sexting y violencia física.

Las respuestas de nuestra entrevista fueron tratadas en el programa de atlas ti para responder a nuestra pregunta específica 2: ¿De qué forma el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?

Conforme a los resultados de las entrevistas obtenidos de un total de 8 preguntas se determinó que los participantes están de acuerdo en que el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad en Lima Metropolitana. Consideran que la difusión de imágenes y videos sexuales de los menores constituye una violación de su intimidad y derechos, tipificada como delito por la legislación. También señalan que el sexting puede generar daño psicológico y afectar el desarrollo sexual de las víctimas menores de edad. En cuanto a la relación entre el sexting y la violencia física, hay diferentes opiniones, algunos creen que podría llevar a la violencia física, mientras que otros no lo ven como una consecuencia directa.

Figura 7

Mapa de redes objetivo específico 2

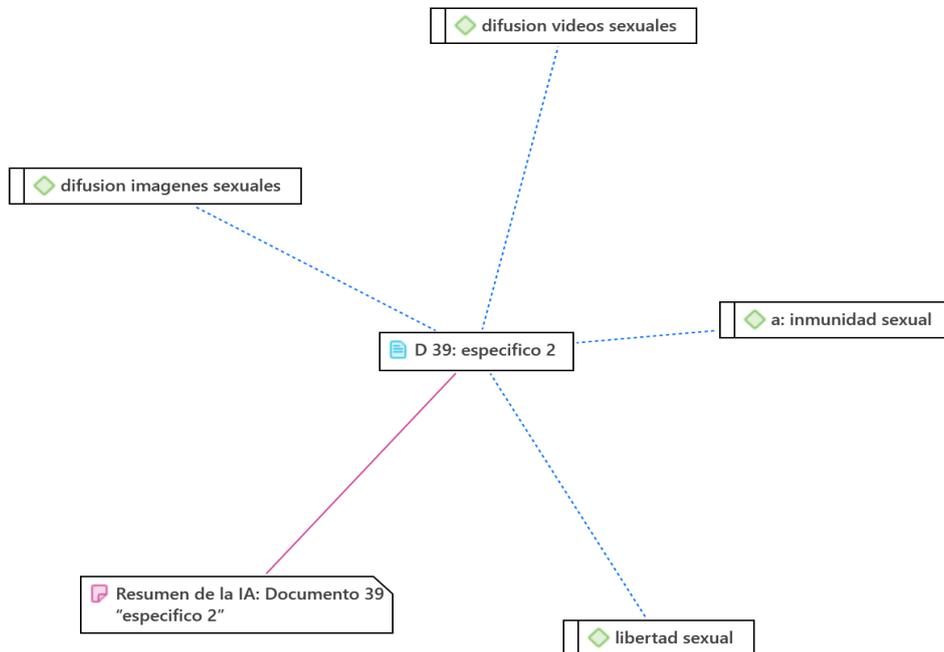


Figura 8

Nube de palabras objetivo específico 2



Respecto al objetivo específico 3: Determinar de qué manera la sextorsión se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022; se realizaron 8 preguntas, con sus respectivas interpretaciones en orden a la guía de entrevista; las mismas que fueron:

18. ¿Considera usted que el chantaje cibernético sexual se relaciona con la vulneración a la libertad e inmunidad sexual del menor de edad?

La mayoría de las respuestas indican que el chantaje cibernético sexual está relacionado con la vulneración a la libertad e inmunidad sexual del menor de edad. Argumentan que el chantaje implica condicionar al menor a realizar acciones o proporcionar contenido sexual a cambio de algo, lo cual representa una violación a su libertad. Además, mencionan que el chantaje tiene como objetivo obtener algún fin sexual, lo cual evidencia la vulneración a la inmunidad sexual del menor. También se menciona que el chantaje está castigado por la ley y que es una forma de acoso.

19. ¿Desde su punto de vista considera como conducta delictiva la extorsión cibernética sexual a menores de edad?

Todos los participantes coinciden en que la extorsión cibernética sexual a menores de edad es considerada una conducta delictiva. Se argumenta que este tipo de extorsión es aún más grave, ya que el agresor está dispuesto a llegar a extremos desesperados para lograr su objetivo. Además, se señala que la extorsión obliga a la víctima a hacer lo que el agresor quiere, e incluso puede implicar violencia y amenazas. Por otro lado, los participantes también mencionan que la legislación considera esta práctica como un delito.

20. ¿Considera que la sextorsión se relacione al quebrantamiento de consentimiento sexual en víctimas de entre 14 a 18 años de edad?

Sí, considero que la sextorsión se relaciona directamente con el quebrantamiento del consentimiento sexual en víctimas de entre 14 a 18 años de edad. La sextorsión implica obligar a la víctima a hacer lo que el agresor quiere, empleando violencia y amenazas para lograrlo. Además, es una conducta delictiva y está tipificada como un delito en la legislación.

21. Según su experiencia, ¿La sextorsión emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?

Todas las respuestas coinciden en que la sextorsión emplea violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad, y se considera un delito grave tanto legal como moralmente.

22. Según su experiencia, ¿La sextorsión hacia menores de edad de 14 a 18 años, puede ocasionar violencia física?

Respuestas mixtas, algunos creen que la sextorsión puede llevar a violencia física, mientras que otros no lo creen. Algunos creen que la violencia física sería considerada violación.

23. ¿Cree que la sextorsión afectaría el desarrollo sexual en víctimas menores de 14 años de edad?

En resumen, todos los participantes creen que la sextorsión afectaría negativamente el desarrollo sexual en víctimas menores de 14 años. También opinan que necesitarían ayuda profesional para poder superar el trauma y que esta situación es una realidad que ocurre en la sociedad

24. Según su experiencia ¿La sextorsión emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?

Las respuestas coinciden en que la sextorsión emplea violencia psíquica en todas sus formas, incluso en víctimas menores de 14 años de edad. Consideran que es un grave problema, ya que obliga a la víctima a hacer lo que el agresor quiere, empleando violencia y amenazas. Además, la legislación lo considera un delito y nadie viviría tranquilo con una extorsión de este tipo, aunque sea cibernética.

25. Según su experiencia, ¿La sextorsión hacia menores de 14 años de edad, pueda ocasionar violencia física?

La mayoría de los participantes creen que la sextorsión hacia menores de 14 años puede ocasionar violencia física. Algunos creen que sí puede llegar a esa etapa, mientras que otros tienen dudas al respecto. Algunos participantes argumentan que la violencia física sería considerada violación en lugar de sextorsión.

Las respuestas de nuestra entrevista fueron tratadas en el programa de atlas ti para responder a nuestra pregunta específica 3: ¿De qué manera la sextorsión se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?

Conforme a los resultados de las entrevistas obtenidos de un total de 8 preguntas se determinó que la sextorsión se relaciona directamente con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual de menores de edad en Lima metropolitana durante los años 2020-2022. Este chantaje cibernético sexual implica condicionar al menor a realizar acciones o proporcionar contenido sexual a cambio de algo, lo cual viola su libertad. También tiene como objetivo obtener algún fin sexual, lo cual vulnera su inmunidad sexual. Además, la sextorsión es considerada una conducta delictiva y está castigada por la ley. Puede implicar el uso de violencia, amenazas y extorsión, lo que agrava aún más la situación. Las respuestas mixtas respecto a la violencia física evidencian diferentes perspectivas, aunque todos coinciden en que la sextorsión tiene graves consecuencias en el desarrollo sexual de los menores de edad y requiere ayuda profesional para superar el trauma.

4.2 Discusión

Los resultados obtenidos en las entrevistas fueron contrastados con los siguientes antecedentes internacionales y nacionales obteniendo las siguientes discusiones:

Los resultados se condicen con el artículo científico internacional de Rico (2022), concluyendo un crecimiento más aún en el tiempo de coronavirus, recalcando una inclinación desmesurada del delito de acoso sexual a menores en el espacio cibernético en los presentes años.

Los resultados se condicen con la tesis internacional de Cuevas y Yisselot (2022), concluyendo que el Grooming tiene como razón un origen sexual y es consumido en delitos de abuso sexual utilizando como estrategia la farsa.

Los resultados se condicen con la tesis internacional de González y Uriza (2022), concluyendo que si bien es cierto que al inicio de la creación de este sistema fue con un fin militar, con el pasar de los tiempos fue adaptándose a fines personales de cada individuo, llegando a ciberdelitos.

Los resultados se condicen con la tesis internacional de Gassó (2021), concluyendo que si bien es cierto que al inicio de la creación de este sistema fue con un fin militar, con el pasar de los tiempos fue adaptándose a fines personales de cada individuo, llegando a ciberdelitos.

Los resultados se condicen con la tesis internacional de Cuentas y Echeverría (2022), concluyendo que las víctimas del sexting, los que coleccionan el sexting, muestran caracteres psicopatológicos, y que la victimización sexual online afecta la salud mental.

Los resultados se condicen con la tesis nacional de Pardo (2020), concluyendo que es necesario tipificar este tipo de delitos, ya que existe una secuencia en el proceso de información de datos para la obtención de fines sexuales, así mismo que el cuántum de la pena sea más considerables, ya que muchos de los casos son archivados o no continúan con su proceso.

Los resultados se condicen con la tesis nacional de Chiriboga (2021), concluyendo una existencia negativa y estrecha con la ciberdelincuencia y el delito de libertad sexual, y la afectación es mucho mayor que por separado al relacionarse estos

tipos, generando preocupación, ya que las normas deberían ajustarse para impartir justicia.

Los resultados se condicen con la tesis nacional de Carmona (2019), concluyendo que sí existe consecuencias y estas serían conductuales, psicológicas y emocionales.

Los resultados se condicen con la tesis nacional de Purizaca (2021), concluyendo que en la actualidad la pena al delito de Grooming no se encuentra en comparación con otros delitos que afectan a menores.

Los resultados se condicen con la tesis nacional de Luna (2021), concluyendo que la utilización de las redes informáticas influyen en los menores, así mismo una nula tipología sobre la insinuación sexual, ya que solo está regulada el resultado que sería la violación sexual.

V. CONCLUSIONES

Primera: En respuesta a nuestro objetivo general, se llegó a la conclusión, a través de nuestro instrumento, los antecedentes internacionales, nacionales y marco metodológico, que si existe relación entre la ciberdelincuencia, y los delitos de violencia sexual en menores de edad en el Lima metropolitana, siendo de un mayor incremento entre los años 2020-2022. Estas conductas delictivas vulneran la libertad e indemnidad sexual de los menores, violan su intimidad y derechos, y pueden generar daño psicológico y afectar su desarrollo sexual. Aunque existe consenso en que estas prácticas delictivas tienen consecuencias graves, hay opiniones divididas en cuanto a si pueden llevar a la violencia física. Sin embargo, todos coinciden en que es necesario tomar medidas y brindar ayuda profesional para proteger a los menores y ayudarles a superar el trauma.

Segunda: En respuesta a nuestro objetivo específico 1, se llegó a la conclusión a través de nuestro instrumento, los antecedentes internacionales, nacionales y marco metodológico, el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual de los menores de edad en Lima metropolitana en los años 2020-2022. El acoso sexual cibernético y la identidad fraudulenta en redes son conductas delictivas relacionadas con el grooming. Existe consenso en que el grooming puede llevar al quebrantamiento del consentimiento sexual, emplea violencia psíquica y puede afectar el desarrollo sexual de los menores. Sin embargo, hay opiniones divididas en cuanto a si el grooming puede ocasionar violencia física.

Tercera: En respuesta a nuestro objetivo específico 2, se llegó a la conclusión, a través de nuestro instrumento, los antecedentes internacionales, nacionales y marco metodológico que el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad en Lima Metropolitana. Consideran que la difusión de imágenes y videos sexuales de los menores constituye una violación de su intimidad y derechos, tipificada como delito por la legislación. También señalan que el sexting puede generar daño psicológico y afectar el desarrollo sexual de las víctimas menores de edad. En cuanto a la relación entre el sexting y la violencia física, hay diferentes opiniones, algunos creen

que podría llevar a la violencia física, mientras que otros no lo ven como una consecuencia directa.

Cuarta: En respuesta a nuestro objetivo específico 3, se llegó a la conclusión, a través de nuestro instrumento, los antecedentes internacionales, nacionales y marco metodológico, que la sextorsión se relaciona directamente con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual de menores de edad en Lima metropolitana durante los años 2020-2022. Este chantaje cibernético sexual implica condicionar al menor a realizar acciones o proporcionar contenido sexual a cambio de algo, lo cual viola su libertad. También tiene como objetivo obtener algún fin sexual, lo cual vulnera su inmunidad sexual. Además, la sextorsión es considerada una conducta delictiva y está castigada por la ley. Puede implicar el uso de violencia, amenazas y extorsión, lo que agrava aún más la situación. Las respuestas mixtas respecto a la violencia física evidencian diferentes perspectivas, aunque todos coinciden en que la sextorsión tiene graves consecuencias en el desarrollo sexual de los menores de edad y requiere ayuda profesional para superar el trauma.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que la ciudadanía, en especial los padres de familia, tomen conciencia de la relación negativa que existe entre la ciberdelincuencia y delitos de violencia sexual, así mismo de las consecuencias graves que estas traen consigo a las víctimas, como son el daño psicológico, emocional y en los peores casos pudiendo llegar hasta la violencia sexual.

Segunda: Se recomienda a las autoridades distritales, provinciales y nacional, así también a las ONG, PNP, fiscalías, centros escolares y distintas entidades particulares, capacitar a la sociedad de los beneficios y peligros que existen en el ciberespacio en especial a los peligros que afrontan los menores de edad, ya que son estos los más vulnerables a estos riesgos, del mismo modo se recomienda reforzar el marco normativo para la prevención, atención, investigación, persecución y apoyo a las víctimas de estos tipos de delitos.

Tercera: Las autoridades correspondientes deberán emplear constantes capacitaciones y entrevistas psicológicas, así como cualquier tipo de instrumentos necesarios que ayuden a los menores de edad a prevenir, atender, investigar, perseguir y apoyar a las víctimas de estos tipos de delitos.

Cuarta: Se recomienda estar actualizado en el mundo cibernético, ya que este se va actualizando en el día a día de manera positiva y negativa, tener en cuenta que esta es una ventana hacia un mundo digital en la actualidad peligroso para los menores de edad si es que no toman los medios de protección digitales certificados como los que hoy en día existen.

REFERENCIAS

- Acosta, M., Benavides, M. y García, N. (2020). Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. *Revista Venezolana de Gerencia*, 89(89).
<https://doi.org/10.37960/revista.v25i89.31534>
- Baltar, M., (2011). Evidencia invisible – blowjob, vanguardia, documental e pornografía. *Revista FAMECOS: media, cultura e tecnología*, 18 (2),469-489.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=495551008009>
- Cámara S. (2020) *Contemporary Criminological Studies (IX):Cybercriminology and the Profile of the Cybercriminal*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7524987.pdf>
- Carmona, W. (2019). *Niños víctimas de abuso sexual y sus consecuencias psicológicas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte-periodo enero a diciembre-2016* {Tesis de maestría Universidad Cesar Vallejo}
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_dda3a99dca1fdaa67259887a8524d10e
- Caro , D. , Castillo , J. y Urquizo, J. (2002). Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Lima : Gaceta Jurídica Editores.
<https://bibliotecadigital.oducal.com/Record/KOHA-OAI-TEST:6714>
- Castillo P. (2023) La ciberdelincuencia en Perú: Estrategias del estado, Defensoría del Pueblo, Informe defensorial N° 001-2023-DP/ADHPD.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/INFORME-DEF-001-2023-DP-ADHPD-Ciberdelincuencia.pdf>
- Chiriboga, A. (2021) en la tesis *La Ciberdelincuencia y el delito contra la libertad sexual, Comas, 2021* {Tesis de grado Universidad Cesar Vallejo}.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_7fcc008fc5ab9f229e54e7f3d32aabda
- Colas, P., Gonzales, T. y Pablos, J. (2013). Juventud y redes sociales: motivaciones y usos preferentes. *Comunicar*, 40(20), 15-23.
<https://doi.org/10.3916/C40-2013-02-01>

Comisión de justicia de genero del poder judicial (2021) Delitos contra la libertad e inmunidad sexual. Boletín jurídico 3 del poder judicial.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/23b7888049c12407ad99fd9026c349a4/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+delitos+contra+la+libertad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=23b7888049c12407ad99fd9026c349a4>

Congreso de la república (2013, 21 de Octubre) Ley 30096 de 2013. Ley de delitos informáticos. Diario Oficial el peruano.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/\\$FILE/6_Ley_30096.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/$FILE/6_Ley_30096.pdf)

Congreso de la república (2015, 6 de Noviembre) Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Congreso de la república (2019, 18 de Junio) Ley 30963 que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Diario Oficial el peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-respecto-a-las-sanciones-de-ley-n-30963-1780053-2/>

Convenio de ciberdelincuencia de Budapest. (2001).

https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf

Corte suprema (2008) Acuerdo Plenario 04-2008/CJ116. Lima: 18 de julio de 2008.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/60131c004320fac3bebcbee6f9d33819/Acuerdo%2BPlenario%2B01-2012%2BCJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=60131c004320fac3bebcbee6f9d33819>

Corte suprema (2012) Acuerdo Plenario 01-2012/CJ-116. Lima: 26 de marzo de 2012.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/60131c004320fac3bebcbee6f9d33>

819/Acuerdo%2BPlenario%2B01-2012%2BCJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=60131c004320fac3bebcbee6f9d33819

Cuentas M. y Echeverría C. (2022) *Sexting, Sextorsión, Doxing y pornovenganza como manifestación de violencia contra la mujer en el municipio de Sabanalarga atlántico 2021-2022* {Tesis fin de grado Universidad de la Costa}.

<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/9816/SEXTING%2C%20%20SEXTORSI%C3%93N%2C%20DOXING%20Y%20%20PORNOVENGANZA%20COMO%20MANIFESTACI%C3%93N%20%20DE%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LA%20MUJER%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SABANALARGA%20ATLANTICO%202021-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuevas, V., y Yisselot, D. (2022). *El online-grooming en la jurisprudencia española: estudio teórico y jurisprudencial del fenómeno del online-grooming en España* {Tesis fin de grado Universidad autónoma de Barcelona}.

<https://ddd.uab.cat/record/264069>

Defensoría del pueblo de Perú (2000) *Violencia sexual contra menores de edad en Arequipa*. Perú: Informe defensorial N° 52. 82.

https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe_52.pdf

Delgado, S., y França, O. (2014). Flujo de material pornográfico infantil online: estudio exploratorio en 10 países de América Latina con foco en Uruguay. *Ciencias Psicológicas*, 8(1), 55-67.

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?Script=sci_arttext&pid=S1688-42212014000100006&lng=es&tlng=es

Díaz, J., Pérez, A., y Florido, R. (2011). Impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0258-59362011000100009&lng=es&tlng=es.

- Echeburúa, E. (2001). Psicothema.com. Obtenido de Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos:
<http://www.psicothema.com/PDF/3484.pdf>
- Echeburúa, E. y De Corral, P. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia.
http://www.psicocoalicante.com/resources/image/secuelas_psiquicas_abuso_sexual_infantil.pdf
- Fajardo, M., Gordillo, M. y Regalado, A. (2013). Sexting: nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en adolescentes. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, Vol. 1 (1). ISSN: 0214- 9877.
<https://www.redalyc.org/pdf/3498/349852058045.pdf>
- Fernández, W. y Vargas, C. (2018). Does ICT Curb Cybercrimes? The Association between Cybercrime Charges and the Police Station Technological Apparatus.
<https://doi.org/10.26512/lstr.v10i2.21492>.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015) Abuso sexual infantil: cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia. Uruguay: Unicef.
https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf
- Fraile, G (2018). Sexting puede o es una práctica de riesgo hacia el adolescente.
<https://evidenciasenpediatria.es/articulo/7245/sexting-entre-adolescentes-una-practica-en-aumento#:~:text=El%20sexting%20puede%20suponer%20una,consentimiento%20y%20sus%20potenciales%20consecuencias>.
- Gassó A. (2021) *Sexting amongst a Spanish College Sample: prevalence, online sexual victimization and psychopathology* {Tesis fin de grado Universitat Abat Oliba CEU}.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=290663>
- González, A. y Uriza, L. (2022). *Política criminal del estado colombiano para la prevención de delitos sexuales contra menores de edad a través de medios*

informáticos {Tesis de maestría en derecho Universidad la Gran Colombia}.
<https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/7414>

Instituto Nacional De Estadística (2023) estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia, Informe técnico
https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_estadisticas_criminalidad_ene_nov2022.pdf

La plataforma digital única del estado peruano (2020) “Convenio sobre la Ciberdelincuencia” permite a jueces y fiscales realizar requerimientos de cooperación internacional .
<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/302628-convenio-sobre-la-ciberdelincuencia-permite-a-jueces-y-fiscales-realizar-requerimientos-de-cooperacion-internacional>

La plataforma digital única del estado peruano (2023) ¿Cuáles son los casos de ciberdelincuencia más comunes en el Perú?
<https://www.gob.pe/25710-cuales-son-los-casos-de-ciberdelincuencia-mas-comunes-en-el-peru>

Loredo, J., y Ramírez, A. (2013). Delitos informáticos: su clasificación y una visión general de las medidas de acción para combatirlo. *Celerinet*. 44- 51. 33.
<http://eprints.uanl.mx/id/eprint/3536>

Lugani, C., Rizzo, A. (2015). Ciber-acoso en niñas y niños. 2° Simposio Argentino sobre Tecnología y Sociedad. ISSN: 2451-7631.
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/59753>

Luna, B. (2021). *El uso de las redes de información y su implicancia en los delitos de violación sexual a menores de edad, Lima Cercado – 2019* {Tesis de grado Universidad Peruana de las Americas}.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS_af6d6fbc89be1aae8ce9960e37c663d7

Marco M. (2015) *Sexual Offenders Against Children: Criminological Aspects and Criminal – Legal Treatment*.

<https://ruidera.uclm.es/server/api/core/bitstreams/ca8e3b07-1883-4240-aecf-40fb8568d524/content>

Medlineplus (2016) Abuso sexual de menores. USA: Biblioteca Nacional de Medicina de los EEUU.

<https://medlineplus.gov/spanish/childsexualabuse.html>

Miles. M., Huberman. A. y Saldaña. J. (2014). *Qualitative Data Analysis. A Methods Sourcebook*. SAGE Publications.

[https://www.scirp.org/\(S\(351jmbtvnsjt1aadkposzje\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1977773](https://www.scirp.org/(S(351jmbtvnsjt1aadkposzje))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1977773)

Namakforoosh, M. (2005) *Metodología de la investigación*. México: Editorial Limusa.

<https://books.google.com.mx/books?id=ZEJ70hmvhwC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

Nizama Valladolid, M. y Nizama Chavéz, LM. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *VOX JURIS* (38)2, 2020. Lima.

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807>

Organización mundial de la salud (2013) *Comprender y abordar la violencia contra la mujer*. Washington: OMS.

http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=66DD5B8C8DC94535E1F1A20E87DA2E78?sequence=1

Pardo, A. (2018). *Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio*, Distrito Judicial de Lima, 2018 [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20372/Pardo_VA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pardo, J. (2020) en la tesis *Delitos Cibernéticos y Confidencialidad en las Redes Sociales, Ica - 2020* {Tesis de grado Universidad Cesar Vallejo}.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_fac7885f64fe5f21476a8b16290fde9f

- Peris, H. & Maganto, M. (2018). Sexting, sextorsión y grooming Identificación y prevención (1st ed.). Ediciones Pirámide.
<https://www.derechopenalenlared.com/libros/sexting-sextorsion-y-grooming.pdf>
- Purizaca, M. (2021). La pena establecida en delitos de child grooming en la legislación peruana {Artículo científico Universidad Señor de Sipán}.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVUSS_e57f8b430f372a4126cd6ddce3ad6d7b
- Rico, C. (2022) *Child Grooming. El Auge de los ciberdelitos como consecuencia de la pandemia de Covid-19* {Tesis de grado Universidad Miguel Hernández de Elche}
<http://dspace.umh.es/handle/11000/28252>
- Ruiz, S. (2017). Uso de internet relacionados con la información por niños y jóvenes: concepto de noticia, consumo y producción de contenidos. Valencia, España.
<https://repositorioinstitucional.ceu.es/handle/10637/8529>
- Sáez, M. (2015) Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores. España: Eguzkilore.
<https://www.ehu.eus/documents/1736829/5274977/07+Saez>
- Salinas, R. (2008). Los Delitos de Carácter Sexual en el Código Penal Peruano. Idemsa, Lima.
https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://isbn.cloud/9789972229411/los-delitos-de-caracter-sexual-en-el-codigo-penal-peruano/&ved=2ahUKEwipu9WmtYr_AhVYLrkGHTSZBdUQFnoECBAQAQ&usg=AOvVaw0Pi2mnfAl3jee5grfqkgyM
- Sánchez, M. (2011). El Delito de Violación Sexual de Menor en el Nuevo Proceso Penal, Estudio y Jurisprudencia. Editorial BLG, Trujillo.
<https://civ.uap.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=87573>
- Sánchez, M., Fernández, M. y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el

investigador cualitativo. Revista Científica Uisrael, Vol. 8, No. 1. e-ISSN: 2631-2786.

http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-27862021000300107

Strauss, A., y Corbin, J. (1990) Fundamentos de la Investigación Cualitativa.

https://scholar.google.com.pe/scholar_url?url=https://www.academia.edu/download/56136172/Bases_de_la_investigacion_cualitativa_Strauss_y_Corbin.pdf&hl=es&sa=X&ei=3SpsZN6pFpj4yAS4vrLIAQ&scisig=AGIGAw868ZFW_wG6GWxT8YNpgEsC&oi=scholar

Troncoso, C. y Amaya, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Rev. Fac. Med., Vol. 65: 329-32.

<http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>.

Urrusuno, F., y Rodríguez, R. (2009). Victimización infantil, un problema de salud en el sistema social capitalista. Revista Cubana de Salud Pública, 35(3).

<https://www.redalyc.org/pdf/214/21418847013.pdf>

wayca.pe (2023, 22 de mayo) Riesgo de explotación sexual de menores por internet aumentó tras la pandemia, Wayca.pe .

<https://wayka.pe/riesgo-de-explotacion-sexual-de-menores-por-internet-aumento-tras-la-pandemia/>

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

TITULO: Cibercriminalidad y delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima Metropolitana año 2020-2022

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Indicadores	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿De qué forma la Cibercriminalidad se relaciona con los delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, en Lima metropolitana año 2020-2022?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera de qué manera la Cibercriminalidad se relaciona con los delitos de violencia sexual en menores de edad, distrito de Lima cercado año 2020-2022</p>	X.1.Cibercriminalidad	<p>Sub Categorías 1:</p> <p>X1 Grooming</p> <p>X2 Sexting</p> <p>X3 Sextorsión</p>	<p>X1.1 Acoso sexual</p> <p>X1.2 Identidad fraudulenta</p> <p>X2.1 Difusión de imágenes</p> <p>X2.2 Difusión de videos</p> <p>X3.1 Chantaje</p> <p>X3.2 Extorción</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Método: Interpretativo y deductivo</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿Considera que el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020-2022?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar de qué forma el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?</p>	Y.2.Delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad	<p>Sub Categorías 2:</p> <p>Y1. Vulneración de la libertad sexual</p>	<p>Y1.1Quebrantamiento de consentimiento sexual</p> <p>Y1.2 - Violencia psíquica</p> <p>Y1.3 - Violencia física</p>	<p>Escenario de estudio: Lima Metropolitana año 2020 - 2022</p> <p>Participantes: 05 Abogados y 05 policías</p>
<p>¿De qué forma el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020-2022?</p>	<p>Determinar de qué el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?</p>		Y2. Vulneración de la Indemnidad sexual	<p>Y2.1 Afectación del desarrollo</p> <p>Y2.2 Violencia psíquica</p> <p>Y2.3 Violencia física</p>	<p>Técnicas: - Entrevista</p>
<p>¿De qué manera la sextorsión se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020-2022?</p>	<p>Determinar de qué manera la sextorsión se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?</p>				<p>Instrumentos: - Guía de entrevista</p>

Anexo 2

Matriz de categorización

TITULO: Ciberdelincuencia y delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima Metropolitana año 2020 - 2022

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Códigos
Problema General	Objetivo General			
PG. ¿De qué manera la Ciberdelincuencia se relaciona con los delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?	OG. Determinar de qué manera de que manera la Ciberdelincuencia se relaciona con los delitos de violencia sexual en menores de edad, distrito de Lima cercado año 2020-2022	X.1 Ciberdelincuencia	X.1.1 Grooming	2
			X.1.2 Sexting	2
			X.1.3 Sextorsión	2
Problemas Específicos	Objetivos Específicos			
PE1. ¿Considera que el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?	OE1. Determinar de qué manera el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?	Y.2	Y.2.1 Vulneración de la libertad sexual	9
PE2. ¿Considera que el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?	OE2. Determinar de qué manera el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?	Delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad	Y.2.2 Vulneración de la inmunidad sexual	9
PE3. ¿Considera que la sextorsión se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?	OE3. Determinar de qué manera la sextorsión se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022?			



GUÍA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES

Título: Ciberdelincuencia y delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, distrito de Lima cercado año 2020-2022

Datos del entrevistado

Entrevistado:.....

Cargo/Profesión/ Grado Académico:.....

Institución:.....

Lugar:.....Fecha:.....Duración:.....

Edad:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera de qué manera la Ciberdelincuencia se relaciona con los delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022

1. ¿De qué forma la Ciberdelincuencia se relaciona con los delitos de violencia sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 – 2022?

Objetivo Especifico N° 1

Determinar de qué forma el grooming se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022

2. ¿Considera usted que el acoso sexual cibernético tiene alguna relación con la vulneración a la libertad e inmunidad sexual del menor de edad?
¿Por qué?

3. ¿Desde su punto de vista considera como conducta delictiva la identidad fraudulenta en redes con objetivos sexuales a menores de edad?
4. ¿Considera que el grooming se relacione al quebrantamiento de consentimiento sexual en víctimas de entre 14 a 18 años de edad?
5. Según su experiencia ¿El Grooming emplearía violencia psíquica en víctimas de entre 14 a 18 años de edad?
6. ¿Considera que el Grooming hacia menores de edad de 14 a 18 años, pueda ocasionar violencia física sexual?
7. Según su experiencia ¿El Grooming afectaría el desarrollo sexual en víctimas menores de 14 años de edad?
8. Según su experiencia ¿El Grooming emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?
9. ¿Considera que el Grooming hacia menores de 14 años de edad, pueda ocasionar violencia física?

Objetivo Específico 2

Determinar de qué el sexting se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022

10. ¿Considera usted que la difusión de imágenes sexuales por redes se relaciona con la vulneración a la libertad e inmunidad sexual del menor de edad?
11. ¿Desde su punto de vista considera como conducta delictiva la difusión de videos sexuales por redes de menores de edad?
12. ¿Considera que el sexting se relacione al quebrantamiento de consentimiento sexual en víctimas de entre 14 a 18 años de edad?
13. Según su experiencia ¿El sexting emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?
14. ¿Cree usted que el sexting hacia menores de edad de 14 a 18 años, pueda ocasionar violencia física?

15. ¿Considera el sexting afectaría el desarrollo sexual en víctimas menores de 14 años de edad?
16. Según su experiencia ¿El sexting emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?
17. ¿Cree usted que el sexting hacia menores de 14 años de edad, pueda ocasionar violencia física?

Objetivo Específico 3

Determinar de qué manera la sextorsión se relaciona con la vulneración de la libertad e indemnidad sexual en agravio de menores de edad, Lima metropolitana año 2020 - 2022

18. ¿Considera usted que el chantaje cibernético sexual se relaciona con la vulneración a la libertad e inmunidad sexual del menor de edad?
19. ¿Desde su punto de vista considera como conducta delictiva la extorsión cibernética sexual a menores de edad?
20. ¿Considera que la sextorsión se relacione al quebrantamiento de consentimiento sexual en víctimas de entre 14 a 18 años de edad?
21. Según su experiencia ¿La sextorsión emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?
22. Según su experiencia ¿La sextorsión hacia menores de edad de 14 a 18 años, puede ocasionar violencia física?
23. ¿Cree que la sextorsión afectaría el desarrollo sexual en víctimas menores de 14 años de edad?
24. Según su experiencia ¿La sextorsión emplearía violencia psíquica en víctimas menores de 14 años de edad?
25. Según su experiencia ¿La sextorsión hacia menores de 14 años de edad, pueda ocasionar violencia física?

Anexo 4

Ficha de expertos



FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Sejekam Dulanto Luis Angel	6	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					x	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					x	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					x	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					x	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					x	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					x	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 94

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Amanqui Ramos Modesto

CARGO U OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Estudio Jurídico

Amanqui Ramos Modesto

DNI: 20608364

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
AMANQUI RAMOS, MODESTO DNI 29608364	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 13/06/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 27/01/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
AMANQUI RAMOS, MODESTO DNI 29608364	MAGISTER EN DERECHO MENCION EN DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL Fecha de diploma: 18/01/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 15/04/2005 Fecha egreso: 31/12/2006	UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ PERU
AMANQUI RAMOS, MODESTO DNI 29608364	ABOGADO Fecha de diploma: 22/11/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU
AMANQUI RAMOS, MODESTO DNI 29608364	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 28/10/1996 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS
I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Sejekam Dulanto Luis Angel	6	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				x		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				x		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					x	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					x	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				x		
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					x	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 89

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Carmona Serrano Walter Francisco

CARGO U OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Independiente



Carmona Serrano Walter francisco

DNI: 06005117

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
CARMONA SERRANO, WALTER FRANCISCO DNI 06005117	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 14/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/10/2016 Fecha egreso: 04/03/2018	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
CARMONA SERRANO, WALTER FRANCISCO DNI 06005117	ABOGADO Fecha de diploma: 23/10/1986 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
CARMONA SERRANO, WALTER FRANCISCO DNI 06005117	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 19/07/1983 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS
I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Sejekam Dulanto Luis Angel	6	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					x	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					x	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				x		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				x		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					x	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					x	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 92

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Rengifo Kahn Aldo Gustavo

CARGO U OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Estudio Jurídico



Rengifo Kahn Aldo Gustavo

DNI: 23867170

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
RENGIFO KAHN, ALDO GUSTAVO DNI 23867170	DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD Fecha de diploma: 12/12/22 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 02/09/2019 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
RENGIFO KAHN, ALDO GUSTAVO DNI 23867170	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 17/10/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/04/2021 Fecha egreso: 31/08/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
RENGIFO KAHN, ALDO GUSTAVO DNI 23867170	MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 27/02/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 30/07/2015 Fecha egreso: 31/08/2016	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
RENGIFO KAHN, ALDO GUSTAVO DNI 23867170	BACHILLER EN DERECHO Y CS. POLITICAS Fecha de diploma: 25/05/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PERU
RENGIFO KAHN, ALDO GUSTAVO DNI 23867170	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 25/05/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PERU
RENGIFO KAHN, ALDO GUSTAVO DNI 23867170	ABOGADO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PERU

Anexo 5

Porcentaje Turnitin

Tesis

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	12%	4%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	www.cecrea.cl Fuente de Internet	1%
7	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1%
9	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ciberdelincuencia y Delitos de Violencia Sexual en Agravio de Menores de Edad, Lima Metropolitana Año 2020 - 2022", cuyo autor es SEJEKAM DULANTO LUIS ANGEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 12-08- 2023 18:14:05

Código documento Trilce: TRI - 0629904